



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

6424 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES, MUNICIPIOS DE MENOS 4.000 HAB. Y CONSORCIO 11-A6 PARA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS. 2022.

ANUNCIO

El Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, mediante Decreto nº 2022-3506 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 2019-2985 de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145 de 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias destinadas a mancomunidades y municipios de menos de 4.000 habitantes no mancomunados, para los costes de gestión de residuos domésticos y para el sobrecoste de transporte del Consorcio 11-A6, anualidad 2022:

“Visto el expediente instruido para la concesión de subvenciones dinerarias destinadas a mancomunidades y municipios de menos de 4.000 habitantes no mancomunados, para los costes de gestión de residuos domésticos y para el sobrecoste de transporte del Consorcio 11-A6, anualidad 2022; y de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 14 de julio de 2022 y los informes jurídicos de fechas 18 de julio y 4 de agosto de 2022, emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente, así como el informe propuesta de la Comisión de Valoración para la resolución de la convocatoria de fecha 9 de agosto de 2022, procede la resolución de la citada convocatoria de subvenciones. Y ello en virtud de las facultades atribuidas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019) y de Avocación de competencias de la Junta de Gobierno atribuido mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2022-3106 de 25 de julio de 2022 (BOP núm. 145, de fecha 2 de



agosto de 2022), en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver.

Primero.- Conceder a las mancomunidades que a continuación se relacionan una subvención dineraria (Línea de subvención 1: Mancomunidades) para sufragar parte de los costes de recogida y transporte de residuos considerados domésticos, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 18 de mayo de 2022, por el presupuesto máximo (incluido el IVA) que se indica y por orden decreciente de puntuación:

Nº	Mancomunidad	Importe Subvención	Importe estimación de gasto período subvención	%
1	Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa	125.649,09 €	125.649,09 €	100,00%
2	Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop	138.623,18 €	291.500,00 €	47,56%
3	Mancomunidad Intermunicipal La Vall de Laguar y Orba	63.849,06 €	255.220,63 €	25,02%
4	Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada	68.686,49 €	139.722,99 €	49,16%
5	Mancomunitat El Xarpolar	201.263,69 €	780.352,00 €	25,79%
6	Mancomunidad Intermunicipal La Rectoría	82.923,49 €	115.500,00 €	71,80%
	Total	680.995,00 €		



Segundo.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan una subvención dineraria (Línea de subvención 2: Municipios de menos de 4.000 habitantes y que no estén integrados en una mancomunidad), para sufragar parte de los costes de recogida y transporte de residuos considerados domésticos, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 18 de mayo de 2022, por el presupuesto máximo (incluido el IVA) que se indica y por orden decreciente de puntuación:

Municipios Categoría AVANT (municipios incluidos en el listado de la Agenda AVANT del Anexo VI de las Bases Reguladoras):

Nº	Municipio	Padrón 2021	€ SUBVENCIÓN	Importe estimación de gasto período subvención	%
1	Vall de Gallinera	579	4.000,00 €	34.516,86 €	11,59%
2	Sella	592	4.000,00 €	51.453,92 €	7,77%
3	Torremanzanas	681	4.000,00 €	32.592,86 €	12,27%
		1.852	12.000,00 €		

Municipios Categoría 1 (población inferior a 1.000 habitantes):

Nº	Municipio	Padrón 2021	€ SUBVENCIÓN	Importe estimación de gasto período subvención	%
1	Atzúbia, l'	611	3.011,97 €	25.957,80 €	11,60%
2	Daya Vieja	707	3.485,21 €	30.547,11 €	11,41%



Nº	Municipio	Padrón 2021	€ SUBVENCIÓN	Importe estimación de gasto período subvención	%
3	Orxeta	812	3.500,00 €	39.891,33 €	8,77%
		2.130	9.997,18 €		

Municipios Categoría 2 (población entre 1.000 y 4.000 habitantes):

Nº	Municipio	Padrón 2021	€ SUBVENCIÓN	Importe estimación de gasto período subvención	%
1	Aigües	1.049	4.560,84 €	36.800,00 €	12,39%
2	Benidoleig	1.166	5.069,53 €	84.580,71 €	5,99%
3	Relleu	1.173	5.099,97 €	36.985,18 €	13,79%
4	Hondón de los Frailes	1.299	5.647,79 €	74.233,50 €	7,61%
5	Algueña	1.351	5.873,88 €	26.742,10 €	21,96%
6	Salinas	1.642	7.139,09 €	103.562,25 €	6,89%
7	Tibi	1.691	7.352,13 €	71.058,69 €	10,35%
8	Jacarilla	2.030	8.826,03 €	62.634,00 €	14,09%
9	Beniarbeig	2.227	9.682,55 €	101.824,36 €	9,51%
10	La Romana	2.603	11.317,32 €	77.633,00 €	14,58%
11	Granja de Rocamora	2.626	11.417,32 €	54.741,77 €	20,86%
12	Hondón de las Nieves	2.635	11.456,45 €	105.456,82 €	10,86%
13	Poblets, els	2.724	11.843,41 €	127.280,13 €	9,30%
14	Busot	3.207	13.943,39 €	212.834,39 €	6,55%
15	Benijófar	3.323	14.447,74 €	147.233,79 €	9,81%
16	Algorfa	3.396	14.765,13 €	144.562,00 €	10,21%



Nº	Municipio	Padrón 2021	€ SUBVENCIÓN	Importe estimación de gasto período subvención	%
17	Biar	3.612	15.704,25 €	94.918,01 €	16,55%
		37.754	164.146,82 €		

Tercero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan una subvención dineraria (Línea de subvención 3: Municipios que estén integrados en el Consorcio del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6) para sufragar parte del sobrecoste del transporte de los residuos de la fracción todo uno a instalaciones fuera del ámbito del plan zonal a una distancia mayor de 30 minutos, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 19 de mayo de 2022, por el presupuesto máximo (incluido el IVA) que se indica y por orden decreciente de puntuación:

Nº	Municipios	Importe Subvención	% Subvención
1	Callosa del Segura	2.968,97 €	14,62%
2	Benferri	519,24 €	14,62%
3	Bigastro	1.522,07 €	14,62%
4	Redován	2.131,39 €	14,62%
5	Torreveja	33.077,74 €	14,62%
6	Los Montesinos	1.827,29 €	14,62%
7	Catral	3.468,27 €	14,62%
8	San Fulgencio	4.053,96 €	14,62%
9	San Miguel de Salinas	2.857,30 €	14,62%
10	Formentera del Segura	2.073,54 €	14,62%
11	Cox	4.347,44 €	14,62%
12	Guardamar del Segura	8.984,75 €	14,62%
13	Benejúzar	2.293,14 €	14,62%



Nº	Municipios	Importe Subvención	% Subvención
14	Daya Nueva	858,79 €	14,62%
15	Almoradí	8.217,23 €	14,62%
16	Rafal	1.828,20 €	14,62%
17	Orihuela	47.528,92 €	14,62%
18	Dolores	4.180,92 €	14,62%
19	Pilar de la Horadada	15.593,48 €	14,62%
20	Rojales	10.141,64 €	14,62%
21	San Isidro	3.725,72 €	14,48%
	Total	162.200,00 €	

Cuarto.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Novena de la convocatoria.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, la subvención se hará efectiva a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.



En el impreso 1-A, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones del período subvencionable (1 de noviembre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) correspondientes a los gastos de recogida y transporte de residuos domésticos. En los casos en los que el servicio de recogida y transporte se lleve a cabo por una empresa municipal o por medios propios, se emitirá certificado adicional por el secretario o interventor que relacione, por operaciones contables, las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados por la Entidad por los gastos totales asumidos de nóminas o servicios, indicándose el importe y porcentaje de imputación a la subvención concedida, que será la que conste en la relación de gastos del justificante 1A. No se admitirán impresos 1-A en los que la certificación de gasto sea 0€.

Además, para la justificación de los gastos correspondientes a la Prestación 3 (sobrecoste del transporte de los residuos a instalaciones fuera del ámbito del Plan Zonal 11- A6.) las entidades beneficiarias deberán:

- Adjuntar el modelo de certificado (Anexo IV de las Bases).*
- Adjuntar el modelo de informe (Anexo V de las Bases).*
- En el impreso 1-A, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones del período subvencionable (1 de noviembre de 2021 a 30 de septiembre de 2022) correspondientes a los gastos de transporte de residuos domésticos.*

Si no se dispone de manera independiente del coste de transporte, se emitirá certificado adicional por el secretario o interventor que relacione, por operaciones contables, las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados por la Entidad por los gastos totales asumidos, indicándose el importe y porcentaje de imputación a la subvención concedida, que será la que conste en la relación de gastos del justificante 1-A.



- *En el punto 5 del modelo 1-A (certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor) el “importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada” se corresponderá con el sobre coste calculado de acuerdo a la fórmula de la cláusula quinta de las bases.*

Se podrán realizar justificaciones y pagos parciales de idéntica forma y cumpliendo los requisitos antedichos de la siguiente manera:

1.- Un primer pago, en el porcentaje de la ayuda que se corresponda, una vez otorgada aquella y previa remisión de la certificación expedida por el Secretario o Secretario – Interventor (modelo 1-A).

2.- El importe restante, hasta finalizar el periodo que se subvenciona, será abonado a mensualidades vencidas y de idéntica forma y con cumplimiento de los requisitos antedichos.

El plazo para presentar los documentos de justificación finaliza el día 15 de noviembre del año 2022.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

Sexto.- *Disponer un gasto a favor de las mancomunidades beneficiarias de la línea de subvención 1, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 41.1622.4630200 del vigente presupuesto.*



<i>Mancomunidad</i>	<i>Importe Subvención (IVA incluido)</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa</i>	<i>125.649,09 €</i>
<i>Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop</i>	<i>138.623,18 €</i>
<i>Mancomunidad Intermunicipal La Vall de Laguar y Orba</i>	<i>63.849,06 €</i>
<i>Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada</i>	<i>68.686,49 €</i>
<i>Mancomunitat El Xarpolar</i>	<i>201.263,69 €</i>
<i>Mancomunidad Intermunicipal La Rectoría</i>	<i>82.923,49 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>680.995,00 €</i>

Séptimo.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios de la línea de subvención 2, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 41.1622.4620000 del vigente presupuesto.

Municipios Categoría AVANT:

<i>Municipio</i>	<i>Importe Subvención (IVA incluido)</i>
<i>Vall de Gallinera</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>Sella</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>Torremanzanas</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>12.000,00 €</i>



Municipios Categoría 1:

<i>Municipio</i>	<i>Subvención (IVA incluido)</i>
<i>Atzúbia, L'</i>	<i>3.011,97 €</i>
<i>Daya Vieja</i>	<i>3.485,21 €</i>
<i>Orxeta</i>	<i>3.500,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>9.997,18 €</i>

Municipios Categoría 2:

<i>Municipio</i>	<i>Subvención (IVA incluido)</i>
<i>Aigües</i>	<i>4.560,84 €</i>
<i>Benidoleig</i>	<i>5.069,53 €</i>
<i>Relleu</i>	<i>5.099,97 €</i>
<i>Hondón de los Frailes</i>	<i>5.647,79 €</i>
<i>Algueña</i>	<i>5.873,88 €</i>
<i>Salinas</i>	<i>7.139,09 €</i>
<i>Tibi</i>	<i>7.352,13 €</i>
<i>Jacarilla</i>	<i>8.826,03 €</i>
<i>Beniarbeig</i>	<i>9.682,55 €</i>
<i>La Romana</i>	<i>11.317,32 €</i>



<i>Municipio</i>	<i>Subvención (IVA incluido)</i>
<i>Granja de Rocamora</i>	<i>11.417,32 €</i>
<i>Hondón de las Nieves</i>	<i>11.456,45 €</i>
<i>Poblets (Els)</i>	<i>11.843,41 €</i>
<i>Busot</i>	<i>13.943,39 €</i>
<i>Benijófar</i>	<i>14.447,74 €</i>
<i>Algorfa</i>	<i>14.765,13 €</i>
<i>Biar</i>	<i>15.704,25 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>164.146,82 €</i>

Octavo.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios de la línea de subvención 3, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 41.1621.4620000 del vigente presupuesto.

<i>Municipio</i>	<i>Subvención (IVA incluido)</i>
<i>Callosa del Segura</i>	<i>2.968,97 €</i>
<i>Benferri</i>	<i>519,24 €</i>
<i>Bigastro</i>	<i>1.522,07 €</i>
<i>Redován</i>	<i>2.131,39 €</i>
<i>Torre Vieja</i>	<i>33.077,74 €</i>
<i>Los Montesinos</i>	<i>1.827,29 €</i>
<i>Catral</i>	<i>3.468,27 €</i>
<i>San Fulgencio</i>	<i>4.053,96 €</i>
<i>San Miguel de Salinas</i>	<i>2.857,30 €</i>



<i>Municipio</i>	<i>Subvención (IVA incluido)</i>
<i>Formentera del Segura</i>	<i>2.073,54 €</i>
<i>Cox</i>	<i>4.347,44 €</i>
<i>Guardamar del Segura</i>	<i>8.984,75 €</i>
<i>Benejúzar</i>	<i>2.293,14 €</i>
<i>Daya Nueva</i>	<i>858,79 €</i>
<i>Almoradí</i>	<i>8.217,23 €</i>
<i>Rafal</i>	<i>1.828,20 €</i>
<i>Orihuela</i>	<i>47.528,92 €</i>
<i>Dolores</i>	<i>4.180,92 €</i>
<i>Pilar de la Horadada</i>	<i>15.593,48 €</i>
<i>Rojales</i>	<i>10.141,64 €</i>
<i>San Isidro</i>	<i>3.725,72 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>162.200,00 €</i>

Noveno.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA

EL DIPUTADO DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍA Y
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO